



**JUZGADO POLICIA LOCAL  
QUEMCHI**

OFICIO N° 297/2014 /

Quemchi, veinticuatro de noviembre de 2014.

**DE: SRA. MARIA EUGENIA BARRIGA CISTERNAS  
JUEZ JUZGADO POLICIA LOCAL QUEMCHI.**

**A : SR. MARCO CID BASCUR.  
DIRECTOR REGIONAL (PT) LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

Por medio del presente y junto con saludarle, de acuerdo a lo solicitado mediante su oficio Nro. 1096, adjunto remito a Ud., copia autorizada de la sentencia dictada en causa rol 807/2014, sobre infracción a las normas de la Ley N° 19.496.

Sin otro particular, Saluda Atentamente a Ud,



*Dupic 6 o.*  
INGRID GALLARDO DORNER  
SECRETARIA



MARIA EUGENIA BARRIGA CISTERNAS  
JUEZ TITULAR

**DISTRIBUCION**

- ✚ Servicio Nacional Del Consumidor.
- ✚ Archivo Juzgado

**JUZGADO DE POLICIA LOCAL**

**QUEMCHI**

En Quemchi, a catorce de agosto del año dos mil catorce.-

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, la denuncia policial número ciento ochenta y siete, de fecha catorce de mayo del presente año, por falta a la ley del consumidor, indica que se presento ante el cuerpo de guardia, Leonardo Alexi Villegas Pérez, cédula nacional de identidad N° 14.057.254-3, casado, carpintero, de paso por aquí, domiciliado en Valle Alegre N° 994, comuna de Renca, Santiago y declara que el día martes 18 de marzo, en circunstancias que conducía la camioneta Placa patente Única NH-9959, marca Chevrolet, modelo Luv, año 1995, de propiedad de su cónyuge, por la ruta W-35, instante que se encontraba a la altura del sector de Puerto Fernández de esta comuna, el móvil presento fallas mecánicas, motivo por el cual la traslado a un taller mecánico ubicado en el mencionado sector, de propiedad de Héctor Francisco Téllez Alvarado. Agrega que al transcurrir cuatro días, regreso al citado taller, percatándose que el motor había sido desarmado pero no reparado, razón por la cual cancelo la suma de sesenta mil pesos, por el trabajo realizado y procedió a retirar el móvil del lugar. Posteriormente traslado el móvil, al taller de nombre "Delta motores", ubicado en el sector Puerto Fernández de esta comuna, siendo atendido por su propietario, Arturo Acevedo, desconoce mayores antecedentes, quien al revisar el motor, al día siguiente se percato que faltaba un múltiple de escape, pieza que se encuentra apenada al motor y la cual estaba en su ubicación al momento de llevarlo al primer taller. Por lo anterior, personal de servicio en la población, se trasladaron al taller en cuestión, entrevistándose con el denunciado, quien indico que al momento que el denunciante retiro su vehículo, lo hizo con todas sus piezas de su motor. Ante esta situación, personal de servicio, no logro constatar una apropiación indebida, solo una falta a la ley de consumidor, ya que a su vez el denunciado, no le hizo entrega de boleta o factura, como asimismo un acta de recepción o entrega de las especies.

**Segundo:** Que, a fojas 3, el denunciante, don Leonardo Alexi Villegas Pérez, declara que "...se reventó un pistón y lo lleve al taller y se perdió el múltiple escape, pieza que vale nueva ciento cincuenta mil pesos y a mi me costo 45.000 mil pesos, usada. Lo que quiero es que me devuelvan la plata del múltiple y los pasajes. Quiero que me lo devuelva don Francisco Téllez Alvarado. Si la pieza se perdió, quiero que la pague, el auto estaba en su sitio. Quiero mis 45.000 mil pesos".

**Tercero:** Que, a fojas 7, el denunciado, Héctor Francisco Téllez Alvarado, cédula nacional de identidad N° 9.823.514-0, casado, mecánico, domiciliado en Puerto Fernández s/n, comuna de Quemchi, declara que "...nunca he sido citado a un tribunal, lo que paso fue que el denunciante venía de Santiago en una camioneta y fallo el motor. Hace dos meses, en marzo, don Leo llego para que le arregle la pana de motor. Yo le di el precio, que eran \$140.000 pesos.

**CERTIFICO: Que la fotocopia  
que precede está conforme con  
su original tenido a la vista.  
QUEMCHI, 24 de noviembre de  
2014**



Yo le dije que tenía que darme el 50% de adelanto y no me dio nada. De ahí fui a Ancud, a conseguir un motor en una desarmadura, que me costo \$200.000. El motor, cuando lo lleve a mi taller, en la mañana me di cuenta que la cilindrada del motor que compre era de 1.600 CC y el del denunciante era de 2.300 CC. Llame a don Leo en la mañana y le dije que tenía un problema, por la distinta cilindrada de los motores y no va a servir. Le dije que iba a tratar de buscar otro motor, pero se enojo y paso como a las dos de tarde y me dijo que lo iba a retirar, pues tenía que irse a Santiago. El motor no lo arme, estaba desarmado cuando se lo llevo. Estaban todas las piezas. Le dije que le iba a cobrar la mitad por el desarme, pero solo me dio \$50.000. Se llevaron la camioneta, con cuerda con otro vehículo. A los dos meses me llamo don Leo de Santiago y me dijo que se le quedo una pieza que se llame múltiple de escape. Yo la busque, pero me acuerdo que se fue con el radiador, en la parte de atrás de la camioneta. Me volvió a llamar y me pregunto si le había enviado la pieza y le dije que no, que no la encontré. Me pidió que le consiguiera una pieza, un múltiple a \$15.000, la que compre en la misma desarmadura de Ancud. Me dijo que compre la pieza y que cuando llegara a Chiloé me la pagaba. Le dije que primero me depositara en la cuenta Rut, los 15 mil, pues ya no confiaba en el y el dijo que no. Yo le dije que se le perdió la pieza, pero después de que me fueron a dejar la camioneta. Cuando llegaron a mi taller, el motor estaba entero, completo. La pieza se le extravió después, pues yo mismo embarque la pieza junto al radiador, en la parte de atrás de la camioneta. Ellos revisaron todo lo que estaba atrás y estaba todo. Yo no tengo recibo. Luego me conseguí un múltiple de la misma camioneta a 5 mil pesos y llame a don Leo para decirle, pero lo llamo y no me contesto. En la tarde hable con él y me dijo que consiguió un múltiple y le costaba 35 mil pesos y que yo se los debía pagar. Yo le dije que no le podía pagar y luego me denunció. "

**Cuarto:** Que, a fojas 12, consta acta de audiencia de estilo, en la cual sólo comparece el denunciado, don Héctor Francisco Téllez Alvarado, quien señala que ratifica lo declarado a fojas 7, y agrega que ha tratado de ubicar al denunciante para poder llegar a un acuerdo, pero no ha podido ubicarlo. El denunciado no acompaña prueba instrumental y no acompaña prueba testigos a la audiencia

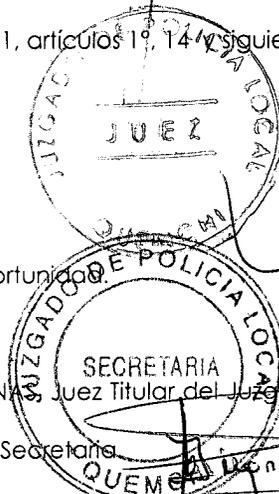
**Quinto:** Que, de acuerdo a los considerandos precedentemente indicados, principalmente por no haber rendido prueba que permita determinar la identidad del presunto autor de la infracción denunciada, archívese, por ahora.

TENIENDO PRESENTE; Lo dispuesto en la Ley 15.231, artículos 1º, 14 y siguientes de la ley N° 18.287 ARCHÍVESE.

ROL N° 807-2014

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

Resolvió doña MARÍA EUGENIA BARRIGA CISTERNAS, Juez Titular del Juzgado de Policía Local de Quemchi. Autoriza doña Ingrid Gallardo Dorner, Secretaria.



**CERTIFICO:** Que la fotocopia que precede está conforme con su original tenido a la vista. QUEMCHI, 24 de noviembre de 2014